



**SESIÓN N° 47, CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Navarro Val

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y quince minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones anteriores, celebrada los días 22 y 23 de octubre de 2018, se aprueban ambas por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada con fecha 24 de octubre de 2018, requiriendo la presentación de documentación correspondiente al expediente de solicitud de subvención para Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.

2. Escrito de la Dirección General de Administración Local, registrado de entrada con fecha 24 de octubre de 2018, sobre actualización de la Encuesta de Infraestructuras y





Equipamientos Locales 2018.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-**

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- S.A.T. Aguas de Pinoso: Fra. 28 septiembre 2018: 9.090 m<sup>3</sup>.....6.229,30 €
- Maza Construcciones y Contratas, S.L.: Reparación tramo de red de alcantarillado en calle Juan Ortuño, parte del tramo entre calle Hijas de la Caridad y calle Peligros.....7.469,37 €
- Climaco Mantenimientos, S.L.U.: Depósitos acumuladores en Piscina Cubierta Municipal .....11.374,00 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculo celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la actuación que se indica, celebrada en el Teatro Concha Segura:

Espectáculo	Fecha	Nº D.R.	Canal venta	Cargo	Taquilla	Baja
Las amígdalas de mis amígdalas...	06/10/18	15275/18	I. Ticket	7.260,00	6.513,20	746,80

**4º.- OBRAS Y URBANISMO.-**

1. Licencia urbanística a Sinlimitsol, S.L.U. (Expte. nº 55/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Sinlimitsol, S.L.U. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción e instalación de una planta de generación de energía solar fotovoltaica, con emplazamiento en paraje Herrada del Manco (polígono 42, parcelas 64 y 116), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 55/2018

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de los siguientes extremos:

- Con carácter previo al inicio de las obras los interesados deberán aportar proyecto de ejecución visado para su aprobación por el Colegio correspondiente, incorporando el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción; así como el resto de documentación que le sea aplicable.
- Se habrán de cumplir las condiciones referidas en la Autorización de la Dirección General de Medio Natural.
- Se habrán de cumplir las condiciones referidas en la Autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
- Se habrán de cumplir las condiciones referidas en el informe de autorización de Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia en relación a la autovía A-33.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.





2. Licencia urbanística a Sinlimitsol, S.L.U. (Expte. nº 144/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Sinlimitsol, S.L.U. la oportuna licencia municipal urbanística para la ejecución de Centro de Seccionamiento y Línea Aérea de Media Tensión en paraje “Herrada del Manco (polígono 42, parcelas 116, 122, 123 y 124) de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 144/2018.

3. Licencia urbanística a la Parroquia de la Purísima Concepción de Yecla (Expte. nº 252/2018).

Por unanimidad, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

4. Licencia urbanística a Fundación Aynat (Expte. nº 292/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General





Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Fundación Aynat, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de una balsa de materiales sueltos para agua de riego, con emplazamiento en el paraje Tabarrillas (polígono 24, parcela 156), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 292/2018.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la entidad interesada de los siguientes extremos:

- Deberá depositar fianza en concepto de garantía por daños que pudieran producirse en los caminos de titularidad municipal por el tránsito de vehículos de más de 16 Tn a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción por importe de 300,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. La licencia se concede sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias de carácter sectorial que deba obtener el interesado.

5. Licencia urbanística a Comercial Godema, S.L. (Expte. nº 312/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico.

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General.

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978,





de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Comercial Godema, S.L. la oportuna licencia municipal para demolición y reconstrucción de oficinas vinculadas a nave industrial y vallado de parcela, con emplazamiento en Paraje Los Baños, Ctra. R.M. 424, Pk 0,5, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 312/2018, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

- Las obras solicitadas deberán de cumplir las condiciones indicadas en el informe de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e infraestructuras de la C.A.R.M. de fecha 27/09/2018.
- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.
- Una vez realizada las obras se deberá aportar informe del Servicio Municipal de Agricultura en el cual se hayan comprobado que las las condiciones respecto del vallado respecto al camino de Los Baños CR-54 se cumplen de acuerdo con la normativa vigente y licencia obtenida. Igualmente se deberá aportar documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones del informe de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e infraestructuras de la C.A.R.M.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar un la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el





plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

**6. Licencia urbanística a Mapay CTM, S.L (Expte. nº385/2018).**

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Mapay CTM, S.L, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave industrial, con emplazamiento en Ctra. Yecla- Pinoso, C-3223, P.k. 1,3 de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 385/2018

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de los siguientes extremos:

- Deberá recabarse la firma del Constructor.





- Con carácter previo al inicio de las obras los interesados deberán aportar Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente, incorporando el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción; así como el resto de documentación que le sea aplicable y el Certificado de Eficiencia Energética de proyecto, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- Deberá presentar, el Proyecto de Ejecución de la obra civil al que hace referencia la Autorización de la Dirección General de Carreteras, visado por el Colegio correspondiente.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Notificar la concesión de la presente licencia urbanística a Dña. Verónica Hernández Vizcaíno y otros, como interesados en el expediente.

7. Licencia urbanística a Raquel Soriano Gil (Expte. nº 441/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 47 JUNTA GOBIERNO 31 OCTUBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA -**  
**Cod.749627 - 13/11/2018**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
rZb8wzo32yYf8sjgm  
GOq/ZpC8WeZDKsV  
E1si8VxRFA=

Código seguro de verificación: P7E9YW-DEJEX4NQ

Pág. 8 de 50





La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Raquel Soriano Gil, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda familiar aislada y piscina, con emplazamiento en paraje Serratillas-La Cañadilla (polígono 130, parcela 214) de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 441/2018

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Deberá recabarse la firma del Constructor.
- Con carácter previo al inicio de las obras los interesados deberán aportar Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente, incorporando el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción; así como el resto de documentación que le sea aplicable y el Certificado de Eficiencia Energética de proyecto, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- El proyecto de ejecución deberá incluir una descripción técnica y gráfica suficiente respecto de la piscina.
- El proyecto de ejecución deberá incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art. 3.2.61 del PGMOU.
- Se exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca como indivisible, acompañándose la correspondiente nota marginal.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Licencia urbanística a Dña. Carmen Ortiz Ortega (Expte. nº 466/2018).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 47 JUNTA GOBIERNO 31 OCTUBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA -  
Cod.749627 - 13/11/2018**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7E9YW-DEJEX4NQ Pág. 9 de 50

Hash SHA256:  
rZb8wzo32yYf8sjgm  
GOq/ZpC8WeZDKsV  
E1si8VxRFA=



Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Carmen Ortiz Ortega, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave almacén con emplazamiento en C/ Miguel Lucas, nº 7-9, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 466/2018.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de los siguientes extremos:

- El compromiso de ejecución simultánea de la urbanización exterior o la garantía de las mismas, mediante la actualización de los avales hasta un importe total de 24.756,48 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

#### **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-**

1. Convocatoria y bases para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para realización de contrataciones laborales temporales o

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de Administrativo.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Administrativo, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que los puestos de trabajo a cubrir se corresponden o son equivalentes al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras, elaborado por los servicios de Secretaría General.

Habiéndose solicitado informe sobre el proceso selectivo de referencia al Comité de Personal y dada la oportuna información a las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

A la vista del informe emitido por el Comité de Personal a las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, de fecha 18 de septiembre de 2018.

Al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Personal.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras de la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Administrativo, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

2. Aprobar la convocatoria del correspondiente proceso selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.





3. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla ([www.yecla.es](http://www.yecla.es)), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

4. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

2. Convocatoria y bases para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de Auxiliar Administrativo.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Auxiliar Administrativo, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que los puestos de trabajo a cubrir se corresponden o son equivalentes al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras, elaborado por los servicios de Secretaría General.

Habiéndose solicitado informe sobre el proceso selectivo de referencia al Comité de Personal y dada la oportuna información a las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

A la vista del informe emitido por el Comité de Personal a las Bases reguladoras del





procedimiento selectivo, de fecha 18 de septiembre de 2018.

Al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Personal.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras de la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Auxiliar Administrativo, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

2. Aprobar la convocatoria del correspondiente proceso selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

3. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla ([www.yecla.es](http://www.yecla.es)), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

4. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

3. Resolución del recurso de alzada interpuesto por Dña Sonia Reverte Escudero contra los resultados del tercer ejercicio (práctico) de la fase de Oposición, en el proceso selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de





Auxiliar de Hogar, vacante en la plantilla de personal laboral, Oferta de Empleo Público de 2016.

Habiendo finalizado el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Auxiliar de Hogar, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2016.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la aspirante Dña. Sonia Reverte Escudero (Registro Entrada Núm. 7.002, de 02/07/2018), contra los resultados del Tercer Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, hechos públicos mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es), el día 22 de junio de 2018, en el que solicita la revisión de la puntuación que le fue dada en el Tercer Ejercicio de la Fase de Oposición, al no estar de acuerdo con la misma.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, los acuerdos que seguidamente se transcriben en su tenor literal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*1. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es), a fin de que los interesados que a continuación se relacionan, quienes tomaron parte en el Tercer Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo de referencia, puedan tener conocimiento de la interposición, por la aspirante Dña. Sonia Reverte Escudero, de recurso de alzada contra los resultados de dicho Ejercicio:*

- Carpena Soriano, Eva.*
- Ferrer López, Leocadia Pilar.*
- García Andrés, María de la Encarnación.*
- Lara Rendón, María Dolores.*
- López Sánchez, María Inmaculada.*
- Núñez Martínez, Sandra.*
- Pucha Suquisupa, Flor Piedad.*

*2. Conceder a dichos interesados un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes.*

*3. El expediente estará a disposición de los interesados, para consulta y obtención de*





*copias del mismo (previo pago de la tasa correspondiente), en las dependencias municipales de Secretaría, dentro del horario de atención al público.*

*4. Formuladas alegaciones por los interesados, o transcurrido el referido plazo sin haber sido presentadas, habrá de emitirse informe por el Órgano de Selección, que habrá de ser remitido, junto con la copia completa y ordenada del expediente, para la adopción del correspondiente acuerdo por este órgano de gobierno municipal.*

Y habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el B.O.R.M. número 228, de fecha 2 de octubre de 2018, dando audiencia a los interesados en el expediente, sin que durante el plazo concedido de diez días hayan presentado los mismos alegación, documentación o justificante alguna/o, en relación al recurso de alzada interpuesto por la Sra. Reverte Escudero.

Visto el informe emitido por el Órgano de Selección, aprobado en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, con pronunciamiento acerca de los motivos de impugnación puestos de manifiesto por la recurrente.

Y considerando, de conformidad con el indicado informe, que el referido recurso de alzada debe de ser desestimado, en base a los siguientes razonamientos:

*1º. No puede procederse a la revisión del ejercicio realizado por la Sra. Reverte Escudero (Tercer Ejercicio -Práctico- de la Fase de Oposición), considerando las actuaciones que, en opinión de la recurrente, tuvieron lugar, por los siguientes motivos:*

*– De igual forma que se describe el modo de actuar durante la realización de la prueba práctica, cabría también la posibilidad de hacer otra descripción distinta, incorporando nuevos aspectos/elementos.*

*– Proceder a una nueva evaluación del ejercicio, atendiendo a las actuaciones descritas en el escrito de recurso, pudiera suponer una valoración nada objetiva y en perjuicio de otros interesados.*

*2º. En la Base General Décima (Calificación del Proceso Selectivo), apartado 10.1 (Sistema de Concurso-Oposición) de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera, y de su personal laboral fijo, aplicable en el presente proceso selectivo en virtud de lo dispuesto en la Base Específica Primera, apartado 2º, se contiene la siguiente regulación:*

*“ Criterios específicos para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:*

*b) Exposición oral de temas, desarrollo de temas por escrito y resolución de supuestos o pruebas prácticas o redacción de informes o propuestas de resolución.- La calificación de*





*cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media. “*

*Al calificar el Tercer Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, los integrantes del Órgano de Selección valoraron la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiteradísima doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases, se aplicó estricta y rigurosamente en la calificación del Ejercicio, dando fe de ello el Secretario del Órgano de Selección, tal y como se hace constar en el acta de la sesión celebrada el día 22 de junio de 2018.*

*3º. La voluntad de transparencia y objetividad del Órgano de Selección ha quedado sobradamente demostrada con la elaboración, antes de la realización del Ejercicio, de una herramienta técnica detallada y completa (Plantilla de Corrección), en la que se reflejan, de forma exhaustiva, los distintos aspectos a valorar, de manera tal que quede perfectamente garantizada la unidad de criterios en las evaluaciones. Dicho modo de actuar no resulta exigible conforme a las Bases reguladoras, pero la herramienta fue utilizada por el Órgano de Selección, de composición estrictamente técnica, con la sola intención, como queda dicho, de contribuir a la mayor imparcialidad, objetividad, transparencia y garantías para los aspirantes sometidos a evaluación.*

*Seguidamente se transcribe la referida Plantilla de Corrección, para que la Sra. Reverte Escudero pueda comprobar qué concretos criterios objetivos fueron aplicados por el Órgano de Selección al corregir los ejercicios.*

**PLANTILLA DE CORRECCIÓN**

	Aspectos a valorar	Puntuación
1	Reconocimiento del lugar de los hechos	0,5
2	Proteger: Protege de peligros que hay alrededor del usuario.	0,5
3	Alertar: alerta a los servicios sanitarios especializados.	0,5
4	Alertar: Informa a los servicios sanitarios debidamente con detalle y serenidad.	0,5
<b>RECONOCIMIENTO DEL ESTADO GENERAL DE LA VICTIMA: VALORACIÓN PRIMARIA</b>		
5	Socorrer: Valorar el nivel de consciencia: se acerca y le habla...	0,5
6	Socorrer: Valorar el nivel de consciencia: Estimularlo tocando, pellizcando...	0,5

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO







7	Socorrer: Valoración de la respiración: Vista, ver si eleva el tórax	0,5
8	Socorrer: Valoración de la respiración: Oído, escuchar si sale y entra aire	0,5
9	Socorrer: Valoración de la respiración: Tacto, percibir en la mano o mejilla el aire de la respiración	0,5
10	Socorrer: Valoración de la respiración: Apertura de la vía aérea	0,5
<b>RECONOCIMIENTO DEL ESTADO GENERAL DE LA VICTIMA: VALORACIÓN SECUNDARIA</b>		
11	Colocarlo en Posición Lateral de Seguridad (PLS): posición del auxiliar y colocación de los brazos del usuario.	0,5
12	PLS: Pierna flexionada mas alejada a la auxiliar.	0,5
13	PLS:giro del cuerpo del usuario sujetándolo desde la cadera y omóplato-hombro y posición final de una de las manos descansando cerca de la cara.	0,5
14	Observar el cuerpo de la victima sin tocar en el siguiente orden: cabeza, brazos cuello, tórax, abdomen y piernas.	0,5
15	Cubrir al usuario.	0,5
16	Valorar constantemente la respiración y el nivel de consciencia.	0,5
17	Llamar a la coordinadora el Servicio de Ayuda a domicilio, o llamar a los familiares en caso de que no pudiera contactar con la coordinadora.	0,5
<b>OTRAS VALORACIONES GENERALES</b>		
18	PAS ( Proteger, alertar, socorrer), ha realizado los 3 pasos en orden adecuado	0,5
19	Mantiene la calma y actuá con decisión.	0,5
20	Otros aspectos a valorar: ha relatado de forma clara y precisa el procedimiento que ha realizado facilitando la valoración del ejercicio, excelencia...	0,5

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, en base a los anteriores razonamientos, recogidos en el informe del Órgano de Selección, aprobado en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, que se acepta y suscribe en su totalidad, y que se tiene aquí por enteramente reproducido, el recurso de alzada interpuesto por la aspirante Dña. Sonia Reverte Escudero (Registro Entrada Núm. 7.002, de 02/07/2018), contra los resultados del Tercer Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, en el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Auxiliar de Hogar, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2016.

2. Dar publicidad al presente acuerdo mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es).





4. Contratación labora fija de Dña. Flor Piedad Pucha Suquisupa en la plaza vacante de Auxiliar de Hogar, Oferta de Empleo Público de 2016.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente incoado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Auxiliar de Hogar, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2016.

Resultando que, una vez finalizado el correspondiente proceso selectivo, y conforme a lo previsto en la Base Undécima, apartado 11.2, de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, el Órgano de Selección ha elevado a la Junta de Gobierno Local propuesta de contratación laboral fija, en la plaza vacante de Auxiliar de Hogar, a favor de la aspirante Dña. Flor Piedad Pucha Suquisupa.

Habiendo presentado la interesada la documentación exigida en la Base General Décimo Tercera.

Considerando lo dispuesto en las Bases Generales Duodécima (Formación de Bolsa de Empleo y funcionamiento de la misma) y Décimo Sexta (Nombramiento y toma de posesión/formalización de los contratos de trabajo) de las reguladoras.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Personal.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la cobertura, mediante contratación laboral fija, por Dña. Flor Piedad Pucha Suquisupa, de una plaza de Auxiliar de Hogar, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, al haber obtenido la mayor calificación final, una vez sumadas las calificaciones obtenidas en la Fase de Oposición a las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura de dicha plaza, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2016.

2. Aprobar la siguiente Bolsa de Empleo, integrada por las aspirantes que, habiendo aprobado los Ejercicios de que consta la Fase de Oposición del proceso selectivo, no han sido propuestos para su contratación laboral fija, en la plaza de Auxiliar de Hogar, por superar el número de plazas convocadas:

Bolsa de Empleo Auxiliares de Hogar

1. Ferrer López, Leocadia Pilar.





2. López Sánchez, María Inmaculada.
3. García Andrés, María de la Encarnación.
4. Lara Rendón, María Dolores.

La citada Bolsa de Empleo se constituye a los efectos de realizar contrataciones laborales temporales en plazas o puestos de trabajo de Auxiliar de Hogar, de conformidad con lo dispuesto en la Base Específica Décima de las reguladoras del proceso selectivo, en relación con la Base General Duodécima.

3. Declarar extinguidas, una vez finalizada su vigencia, cualesquiera otras Bolsas de Empleo o Listas de Espera aprobadas con anterioridad, en su caso, por este Excmo. Ayuntamiento y que puedan existir con el mismo objeto.

4. La Bolsa de Empleo aprobada en el acuerdo 2º anterior tendrá una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2021.

5. La formación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base General Duodécima de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo.

5. Autorización a la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón para asistencia a curso sobre “Edición de publicaciones digitales”.

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Juventud, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón al curso sobre “Edición de publicaciones digitales”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, tiene como sesiones presenciales en la ciudad de Murcia, los días 8, 15 y 22 de noviembre de 2018, de 9:00 a 14:00 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.





- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

6. Autorización a la Directora de la O.M.I.C. Dña. Josefa Molina Martínez para asistencia a curso sobre “La protección del consumidor en los sectores estratégicos”.

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Sanidad y Consumo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Directora de la O.M.I.C. Dña. Josefa Molina Martínez, al curso sobre “La protección del Consumidor en los Sectores Estratégicos”, que, organizado por la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, en colaboración con el I.N.A.P. y la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), tendrá lugar en la ciudad de Murcia, los días 28 de noviembre y 3 de diciembre de 2018, de 9:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el





Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.

- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

7. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales para asistencia a reuniones de trabajo en el Ayuntamiento de Cieza sobre “Grupo de Apoyo a la Crianza”.

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, de 23 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que a continuación se relaciona asistencia a reuniones de trabajo en el Ayuntamiento de Cieza sobre el proyecto “Grupo de Apoyo a la Crianza”, los días 8, 15, 22 y 29 de noviembre y 13 y 20 de diciembre de 2018:

- Dña. M<sup>a</sup> Isabel Ortuño Martínez (Educatora Social).
- Dña. Marta Soriano Andrés (Psicóloga).

2. Autorizar a las interesadas a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro Municipal de Servicios Sociales, o en su defecto, asumir con cargo a las arcas municipales los citados gastos de desplazamiento.

8. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales para asistencia a reunión de grupo de técnicos municipales responsables de la gestión de la prestación económica de la Renta Básica de Inserción.

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, de 26 de





octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que a continuación se relaciona asistencia a reunión de trabajo del grupo de técnicos municipales locales responsables de la gestión de la prestación económica de la Renta Básica de Inserción, que, convocada por el I.M.A.S., tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 6 de noviembre de 2018:

- Dña. Ana Isabel García Azorín (Trabajadora Social).
- Dña. Inmaculada Azorín Ortuño (Trabajadora Social).

2. Autorizar a las interesadas a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro Municipal de Servicios Sociales, o en su defecto, asumir con cargo a las arcas municipales los citados gastos de desplazamiento.

9. Autorización de modificación de horario laboral al T.A.G. de Secretaría Juan C. Navarro González.

Atendiendo a las razones expuestas en el escrito de solicitud de 15 de octubre de 2018, y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por el Servicio de Secretaría, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar con carácter excepcional al funcionario municipal, el T.A.G. de Secretaría D. Juan C. Navarro González para realizar el descanso-almuerzo de 8:35 a 9:05 horas, en lugar de 10:00 a 10:30 horas.

2. La presente autorización tendrá una vigencia durante el curso escolar 2018/2019.

#### **6º.- SOLICITUDES SOBRE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

1. Solicitud de la Asociación Trastorno de la Conducta Alimentaria Yecla (TCAYA) sobre autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 22 de octubre de 2018, registrado de entrada con el nº 9.923.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 23 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Trastorno de la Conducta Alimentaria Yecla (TCAYA) autorización de uso Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para





celebración el día 26 de noviembre próximo de una charla sobre Nutrición y Salud.

2. La entidad autorizada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de la Asociación Juvenil Cultural “El Vellochino de Oro” sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 23 de octubre de 2018, registrado de entrada con el nº 9.979.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 24 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación Juvenil Cultura “El Vellochino de Oro” autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración el día 3 de noviembre próximo de una jornada de “Horror y Lovecraft”.

**7º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES, EJERCICIO 2018.**

De conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 27 de septiembre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de la Promoción y Difusión de las Fiestas Populares, con el objeto de financiar los gastos de naturaleza corriente necesarios para la realización de los correspondientes proyectos y actividades, Ejercicio 2018, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2005, y modificadas por dicho órgano municipal en sesión celebrada el 6 de julio de 2009.

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2018 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 338 48901.





- Importe total a subvencionar: Máximo de 10.000,00 € (RC 16160/ /2017).
- Requisitos de los beneficiarios:
  - Asociaciones legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, con domicilio en Yecla.
  - Personas físicas o entidades colectivas, en los términos previstos en la normativa general en materia de subvenciones públicas.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Departamento de Festejos Municipal, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: [www.yecla.es](http://www.yecla.es).
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 244, de 22 de octubre de 2005 y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 222, de 25 de septiembre de 2009.
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta 2ª, o en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Las ayudas a conceder al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria (2018).
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.
- Criterios de concesión: Los establecidos en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

**8º.- SEGUNDA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2018.**

De conformidad con el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 29 de octubre de 2018, sobre concesión de ayudas extraordinarias para libros y material escolar del ejercicio 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la segunda concesión de ayudas extraordinarias para libros y material a los 13 menores que se indican en relación obrante en expediente 81933X, por un total de 1.131,48 euros (RC. nº 10816/18).



**ACTA 47 JUNTA GOBIERNO 31 OCTUBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA -  
Cod.749627 - 13/11/2018**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
rZb8wzo32yYf8sjgm  
GOq/ZpC8WeZDKsV  
E1si8VxRFA=

Código seguro de verificación: P7E9YW-DEJEX4NQ Pág. 24 de 50





**9º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE OBRAS DE “MEJORAS DE ACCESIBILIDAD TEATRO CONCHA SEGURA”.-**

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el proyecto técnico de las obras de “Mejoras de accesibilidad Teatro Concha Segura”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 45.000,00 €.

2. Adjudicar a Francisco Puche El Jardinero, S.L., por el precio total de 38.050,00 €, IVA incluido (RC nº 17.837), el Contrato Menor de Obras de “Mejoras de accesibilidad Teatro Concha Segura”, a ejecutar conforme a las previsiones del proyecto técnico aprobado en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo de las obras de referencia a D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto Municipal).

4. Designar como Directores de Ejecución de Obra a D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto Municipal) y a D. Ángel M. López García (Arquitecto Técnico Municipal).

5. Designar igualmente al Sr. López García como Coordinador de Seguridad y Salud.

**10º.- GRAN GALA DEL COMERCIO DE YECLA 2018.-**

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Comercio, de 26 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización y celebración por la Concejalía de Comercio, de la Gran





Gala del Comercio de Yecla 2018, en el Teatro Concha Segura, el próximo 18 de noviembre, a partir de las 12:30 horas, de conformidad con la Memoria de la Actividad obrante en expediente nº 96636R

2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 10.000,00 euros (RC 18.223/18).

### **11º.- FIESTA DE HALLOWEEN 2018.-**

De conformidad con la propuesta de la Oficial de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de 29 de octubre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, relativa a la celebración de la Fiesta de Halloween 2018.

Teniendo en cuenta que dicha propuesta está conformada por el I.T.I. D. Diego Ortega Soriano, en cuanto a las condiciones técnicas y de seguridad de celebración de la actividad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización y celebración por la Concejalía de Festejos, de la Fiesta de Halloween 2018, el día 3 de noviembre de 2018, en horario de 11:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente, en las instalaciones de la Feria del Mueble, en las condiciones técnicas y de seguridad expresadas en el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de 29 de octubre de 2018.

2. Condicionar el anterior acuerdo a la obtención del Servicio de Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de autorización para ampliación en dos horas del horario de cierre habitual para bares, salas de fiestas y establecimientos hosteleros en general.

3. Aprobar el presupuesto de gastos de la actividad, que asciende a un total de 13.213,20 euros, IVA incluido (RC nº 18.449/18).

4. Establecer el precio de la entrada a la Fiesta de Halloween 2018 en 5,00 euros.

5. Dar traslado del presente acuerdo, y de copia del indicado informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, a los servicios municipales que a continuación se relacionan:

- A la Jefatura de la Policía Local, a los efectos de adopción de las debidas medidas en materias y aspectos relacionados con el ámbito propio de su competencia: seguridad, circulación y estacionamiento de vehículos y personas, cumplimiento de Ordenanzas





Municipales, etc.

- A la Inspección Sanitaria Municipal, a los efectos de emisión del correspondiente informe en relación a la forma y condiciones de expendición y consumo de alimentos y/o bebidas, a resultas de la realización de la citada actividad.

- A la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, a los efectos de supervisión y control del cumplimiento de cuantos requisitos y exigencias de todo tipo se requieren para la adecuada celebración del evento.

6. Comunicar igualmente el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Comisaría en Yecla del Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil, Gerencia del 061 y a Cruz Roja Española, organismos a los que será también remitida copia de los referidos informes del Oficial de Mantenimiento Municipal-Programador de Cultura y Festejos.

7. Como entidad organizadora de la actividad, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla asume la responsabilidad de los daños a personas o bienes que pudieran producirse a consecuencia de su realización en el recinto de la Feria del Mueble.

### **12.- HORARIO ESPECIAL DE APERTURA DEL MERCADO DE SAN CAYETANO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018.-**

A la vista del informe emitido con fecha 24 de octubre de 2018 por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, relativo al establecimiento de un horario especial de apertura para el Mercado de San Cayetano durante el próximo 31 de octubre, con motivo de la festividad del día 1 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación del horario de apertura del Mercado de San Cayetano durante el día 31 de octubre de 2018, según el siguiente detalle:

- Horario de apertura al público: De 7:30 a 14:00 horas y de 17:30 a 21:30 horas.
- Horario del Conserje: De 7:00 a 12:15 horas, y de 14:30 a 17:30 horas.

2. Aprobar a tales efectos la contratación con Clece, S.A. de los correspondientes servicios extraordinarios de cierre y limpieza del Mercado, el día 31 de octubre de 2018, de 21:30 a 23:00 horas (1,5 horas).

### **13.- SOLICITUD A LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN**



**ACTA 47 JUNTA GOBIERNO 31 OCTUBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA -  
Cod.749627 - 13/11/2018**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
rZb8wzo32yY18sjgm  
GOq/ZpC8WeZDKsV  
E1si8VxRFA=



**MURCIA SOBRE ILUMINACIÓN DE ROTONDAS DE CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA A-33 Y LA CTRA. NACIONAL N-344 CON LA CTRA. REGIONAL RM-424.-**

Teniendo en cuenta que del informe conjunto emitido por la Jefatura de la Policía Local y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, resulta lo siguiente:

- Para entroncar el tramo de la Autovía A-33 desde Yecla a Jumilla con la RM-424, la Demarcación de Carreteras del Estado construyó una rotonda de regulación del tráfico.
- A consecuencia del tráfico generado en la RM-424, se construyó también por la Demarcación otra rotonda para enlazar esta carretera con la N-344 en condiciones de mayor seguridad vial.
- A diferencia de la construida por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la intersección de la misma RM-424 con la RM A-26 (Carretera del Ardal), las citadas rotondas no fueron dotadas de iluminación.
- Según los datos de siniestralidad de la C.A.R.M. en el periodo 2011-2015, el 81,23% de los accidentes no diurnos, tienen su causa en una iluminación insuficiente.
- Y con el fin de dotar de una mayor seguridad en el tráfico rodado a las referidas rotondas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad solicitar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, la iluminación de las rotondas construidas en las intersecciones de la Carretera Regional RM-424 con la Carretera Nacional N-344 y con la Autovía A-33, en las mismas condiciones en que se encuentra la rotonda de la intersección de la RM-424 con la RM A-26 (Carretera del Ardal).

**14º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORDOMOS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN PARA CELEBRACIÓN DE ‘ALMUERZO YECLANO POPULAR’, EN LAS CALLES DE SAN JOSÉ Y PASCUAL AMAT, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA PLAZA DE SAN CAYETANO Y LA CALLE MIGUEL GOLF.-**

Visto el escrito presentado con fecha 28 de septiembre de 2018 por D. Gabriel López Bañón, por el que, en su condición de Secretario de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción, solicita autorización para celebrar un “Almuerzo Yeclano Popular”,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





consistente en la degustación de gachasmigas, para el pueblo en general, en las calles de San José y Pascual Amat, en el tramo comprendido entre la Plaza de San Cayetano y la calle Miguel Golf, el próximo día 11 de noviembre de 2017.

Y a la vista de los siguientes informes:

- Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal, Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, emitido el 26 de octubre de 2018.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 26 de octubre de 2018.
- Informe del Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez, de 24 de octubre de 2018.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 29 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción para celebrar un “Almuerzo Yeclano Popular”, consistente en la degustación de gachasmigas, para el pueblo en general, en las calles de San José y Pascual Amat, en el tramo comprendido entre la Plaza de San Cayetano y la calle Miguel Golf, el próximo día 11 de noviembre de 2018.

2. La autorización concedida a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción quedará sujeta al estricto cumplimiento por esta entidad de todos y cada uno de los siguientes extremos y requisitos:

- El nivel máximo de ruido no podrá sobrepasar los 85 dB (A).
- Los puntos de energía eléctrica necesarios para suministro a la música ambiente y a los castillos hinchables, la instalación de estos elementos o de cualquier otro elemento portátil de semejantes características y demás condiciones técnicas para el desarrollo de la actividad se registrarán por lo indicado en el informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano de 26 de octubre de 2018.
- La dotación de los servicios sanitario y de seguridad y la disposición de seguro de responsabilidad civil y su cuantía, se registrarán igualmente por lo indicado en el informe del Sr. Ortega Soriano, y en los apartados j, k y l del punto 4 de la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas de la Región de Murcia, para el aforo previsto de 5.000 personas.
- En lo relativo a las medidas de seguridad vial, los organizadores habrán de ajustarse al contenido del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de 24 de octubre de 2018, en el que se señalan las normas y recomendaciones generales a cumplimentar en





lo concerniente a desplazamiento de los posibles asistentes a la zona, previsiones de estacionamiento -40 plazas señalizadas- y dotaciones policiales.

- En cuanto al cumplimiento de medidas higiénico-sanitarias, los organizadores habrán de ajustarse a lo dispuesto a tales efectos en el informe emitido por la Inspección de Sanidad Municipal, de 26 de octubre de 2018 en el que se contienen las normas y recomendaciones generales a cumplimentar en lo concerniente a la preparación y conservación de los alimentos.
- Una vez terminada la actividad, se realizará de una completa limpieza de toda la vía pública con agua a presión.

3. Considerar la actividad como evento especial, a los efectos de lo establecido en el artículo 2, puntos 3 y 4 de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

4. Dar traslado del presente acuerdo a Protección Civil, para su conocimiento y efectos.

5. A los efectos indicados en el punto 2 del presente acuerdo, junto con la notificación del presente acuerdo, será remitida a la Asociación de Mayordomos copia de los mencionados informes emitidos por la Inspectora de Sanidad Municipal, el Jefe de la Policía Local y el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano.

### **15º.- SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE TERRENO EN CALLE DE SAN FERNANDO, 66.-**

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 95066M, 'Solicitud adquisición terreno calle San Fernando, 66. D. José Luis Marco Quiles', y en particular la que a continuación se relaciona:

- Escrito registrado de entrada con fecha 16/05/2018 (Reg. Núm. 4.664), suscrito por D. José Luis Marco Quiles, en el que formula alegaciones sobre la calificación urbanística (en el vigente P.G.M.O.U. de Yecla y en la revisión del mismo en trámite) del solar de su propiedad sito en calle San Fernando, núm. 66, y solicita la compra directa del mismo por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Informe emitido por la Arquitecto Municipal Dña. Isabel Cantos García, de fecha 11/06/2018, en el que pone de manifiesto que, según lo dispuesto en el vigente planeamiento municipal, no puede realizarse la adquisición del suelo mediante





expropiación, dado que el terreno en cuestión no está calificado en el vigente P.G.M.O.U. como “zona verde/espacio libre” destinado a equipamientos públicos, como afirma el solicitante, sino como suelo a liberar mediante Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico, incluido en la zona 9 del Suelo Urbano residencial, con la misma edificabilidad que la zona 2, que puede ser transferida a otro solar asimismo situado en la zona 9, que tenga la condición de “Suelo a acumular”.

Por tal motivo, no se trata de una zona verde cuya adquisición deba llevarse a cabo por la Administración, en los términos previstos en la legislación vigente, siguiendo un plan de etapas o programa, sino que la gestión de dicha transferencia de aprovechamiento urbanístico (o sea, la realización del cambio o traslado de la edificabilidad a otro terreno) se debería haber realizado a través de “reparcelación voluntaria”, o simplemente económica, entre los propietarios afectados, por medio de una transacción privada en la que en absoluto ha de intervenir el Ayuntamiento de Yecla.

Habiéndose concedido al interesado, mediante requerimiento de la Alcaldía de fecha 10/08/2018, notificado el 23/08/2018, el preceptivo trámite de audiencia, para que durante el plazo de diez días formulare las alegaciones o presentare la documentación que estimare conveniente en relación al objeto de su solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el escrito presentado por el Sr. Marco Quiles, registrado de entrada el 05/09/2018, en el que realiza las siguientes alegaciones, resumidamente expuestas:

- Que actúa como usufructuario (y no como propietario, como pusiera de manifiesto en el escrito registrado de entrada el 16/05/2018), en su propio nombre y en representación de los propietarios del solar sito en calle San Fernando, 66 de esta ciudad.
- Que durante años los propietarios del terreno han estado confundidos en cuanto a la calificación urbanística del mismo, entendiendo que se trataba de una zona verde/espacio libre destinado a equipamiento público, incluido dentro del Suelo Urbano, en lugar de tratarse de suelo a liberar mediante transferencias de aprovechamiento urbanístico (TAU). Dicha confusión ha sido propiciada, según indica, por este Ayuntamiento.
- Que, en su momento, los propietarios de dicho solar comparecieron dentro del trámite de información pública de la aprobación inicial del P.G.M.O.U., advirtiendo al





Ayuntamiento de la existencia de un error de grafismo en la calificación urbanística, sin recibir respuesta municipal razonada, lo que les ha producido una total indefensión en sus intereses, con la consiguiente responsabilidad, “puesto que en su caso se hubiera solicitado acuerdo municipal por el que se concediese a esta parte licencia urbanística para edificación llegado el caso, optando así por los mecanismos establecidos para el suelo a liberar por T.A.U.”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por no estar justificada la compra, la solicitud de adquisición del terreno sito en la calle San Fernando, número 66, formulada por D. José Luis Marco Quiles en su nombre (como usufructuario) y en representación del resto de los propietarios de dicho inmueble, al estar incluido el mismo en la zona 9 del Suelo Urbano residencial, con la misma edificabilidad que la zona 2, que puede ser transferida a otro solar asimismo situado en la zona 9, que tenga la condición de “Suelo a acumular”, a través de reparcelación voluntaria, o simplemente económica, entre los propietarios afectados, por medio de una transacción privada, sin intervención del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. Reiterar al interesado que por parte de la Arquitecto Municipal, Dña. Isabel Cantos García, se han observado discrepancias entre la documentación que fue informada en 2012, que calificaba el terreno como Suelo Urbano-Zona 3B (PB + 1) y la contenida en la documentación sometida a aprobación inicial, que grafiaba el terreno con una trama verde y sin calificación y que no incluía la gestión del mismo. Dicha técnico considera que las referidas discrepancias pudieran corresponder a un error de grafismo, que ha sido recogido en informe remitido por dicha funcionaria al equipo redactor del P.G.M.O.U., para la subsanación del posible error material, reconociendo la calificación urbanística del terreno como edificable Zona 3B.

3. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Arquitecto Municipal, Dña. Isabel Cantos García, así como a la empresa encargada de la prestación del servicio de redacción de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

4. No es objeto de este expediente la resolución de la eventual reclamación de responsabilidad a esta Administración a la que hace referencia el Sr. Marco Quiles en su escrito registrado de entrada el 05/09/2018, que, de solicitarse formalmente por el interesado, y no mediante un escrito de alegaciones en el curso de un procedimiento en trámite, habrá de ajustarse en su tramitación a lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 47 JUNTA GOBIERNO 31 OCTUBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA -  
Cod.749627 - 13/11/2018**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
rZb8wzo32yYf8sjgm  
GOq/ZpC8WeZDKsV  
E1si8VxRFA=

Código seguro de verificación: P7E9YW-DEJEX4NQ Pág. 32 de 50





**16º.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚM. 92/2016, SOBRE OFERTA DE VENTA DE FINCA SITA EN EL PARAJE DE “LOS TORREJONES”.-**

A la vista de cuanta documentación obra en el Expdte. Núm. 92/2016, sobre ‘Oferta de venta finca en Paraje Los Torrejones. Dña. Consuelo Ochando Azorín y otros’, y en particular la que seguidamente se relaciona:

– Escritos registrados de entrada en este Ayuntamiento por Dña. Consuelo Ochando Azorín, D. Juan Antonio Ortega Ochando, D. José Ortega Ochando y Dña. Nelly Francina Ortega Ochando (18-04-2016, 10-11-2016 y 27-04-2018), en los que se ofertan en venta a este Ayuntamiento unos terrenos sitos en el paraje de Los Torrejones de este término municipal, “para ampliar las excavaciones arqueológicas o para cualquier otro uso relacionado con ello”.

– Informes emitidos sobre el particular por D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal (de fechas 04/05/2016, 12/01/2017 y 23/05/2018).

– Informes emitidos por D. Liborio Ruiz Molina, Director de la Casa Municipal de Cultura (de fechas 09/05/2016, 26/01/2017 y 30/05/2018), en los que se indica que los terrenos en cuestión aparecen incluidos en el expediente incoado por la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento de Los Torrejones, en concreto en la zona 2 de protección, en la que no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Igualmente, la referida parcela se incluye en un área de protección que el vigente P.G.M.O.U. de Yecla contempla como Suelo No Urbanizable con grado 1 de protección arqueológica.

Derivándose de la documentación presentada por los interesados los siguientes extremos:

- Las parcelas catastrales ofertadas en venta son las números 242 y 244 del polígono 45, de 3.119 m<sup>2</sup> y 1.660 m<sup>2</sup> de superficie, respectivamente, según Catastro.
- La construcción ofertada en venta (nave agrícola) se encuentra ubicada en el referido polígono catastral 45, con la referencia “Diseminados 3055 045-245”, siendo la superficie de la parcela de 269 m<sup>2</sup>, de los que 49 m<sup>2</sup> están construidos.
- No se ha procedido a la adjudicación de la herencia a nombre de los solicitantes, con inscripción a favor de los mismos de la finca registral número 16.081, que en la





actualidad se corresponde con las referidas parcelas catastrales números 242 y 244 del polígono 45, y con la referencia “Diseminados 3055 045-245” del mismo polígono.

Habiéndose valorado los inmuebles ofertados en el precio de 20.742,60 € (10.249,00 € como valor de las parcelas y 10.493,60 € como valor de la edificación), según informe emitido por D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal, de fecha 23 de mayo de 2018.

Habiendo sido requerida la solicitante Dña. Consuelo Ochando Azorín, mediante escrito de fecha 6 de junio de 2018, notificado el 12 de junio, para que, en el plazo de tres meses, realizare los siguientes trámites:

- Presentación de nota simple o certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la propiedad, a nombre de los interesados (Dña. Consuelo Ochando Azorín, D. Juan Antonio Ortega Ochando, D. José Ortega Ochando y Dña. Nelly Francina Ortega Ochando), de la finca registral número 16.081, previa realización de los trámites pertinentes (escritura pública de adjudicación de herencia, inscripción registral, etc.). Entre dichos trámites pendientes, debería existir una perfecta concordancia entre dicha finca registral con las parcelas catastrales números 242 y 244 del polígono 45 y con la referencia “Diseminados 3055 045-245” del mismo polígono 45.
- Presentación de escrito poniendo de manifiesto la conformidad con el precio de valoración de los terrenos y edificación sita sobre los mismos (20.742,60 €).

No habiendo realizado la solicitante ninguna actividad o actuación, ni presentado documentación alguna, pese al requerimiento practicado y el tiempo transcurrido.

Teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo, iniciado a solicitud de los interesados, está paralizado por causa imputable a los mismos.

Y habiendo sido advertida de caducidad la Sra. Ochando, en los términos previstos en el art. 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que haya realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento incoado para la adquisición de la finca de su propiedad, sita en el Paraje de los Torrejones, pese al interés municipal en la compra, puesto de manifiesto a la interesada en los escritos de fechas 21 de julio de 2017 (Reg. Sal. 5.795) y 6 de junio de 2018 (Reg. Sal. 4.393), notificados el 26 de julio de 2017 y el 12 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar, por los motivos anteriormente expuestos, la caducidad del Expediente Núm. 92/2016, iniciado mediante escrito de solicitud registrado de entrada con fecha 18/04/2016, por Dña. Consuelo Ochando Azorín, D. Juan Antonio Ortega Ochando, D. José Ortega Ochando





y Dña. Nelly Francina Ortega Ochando, sobre oferta de venta de finca sita en Paraje Los Torrejones (finca registral número 16.081).

2. Proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

**17º.- SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO POR PARTE DE DÑA. PAULA MÍNGUEZ SÁNCHEZ, ESTUDIANTE DE LOS CURSOS DE AUXILIAR Y TÉCNICA DE VETERINARIA EN LA ENTIDAD FORMACIÓN UNIVERSITARIA, S.L., DE SEVILLA.-**

Accediendo a lo solicitado por el interesado mediante escrito presentado el día 12 de septiembre de 2018, y de conformidad con la propuesta de la Veterinaria Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla y de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M<sup>a</sup> Catalina Martínez Muñoz, de fecha 25 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Convenio de Programa de Cooperación Educativa Formación a suscribir con Formación Universitaria, S.L. obrante en el expediente 81683Z.

2. Autorizar la realización de prácticas en el Servicio de Municipal de Inspección Sanitaria-Veterinaria por parte de Dña. Paula Mínguez Sánchez, estudiante de Auxiliar y Técnico de Veterinaria en Formación Universitaria, S.L., de Sevilla.

3. Las prácticas, que tendrán una duración de 300 horas, se desarrollarán de lunes a viernes, en el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2018 y el 22 de febrero de 2019.

4. Designar como Tutora de las prácticas de referencia a la Veterinaria Municipal Sra. Chinchilla Chinchilla.

5. Habilitar a la Tutora de las prácticas, a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M<sup>a</sup> Catalina Martínez Muñoz, y al Sr. Alcalde para la realización de los trámites y la formalización de los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

**18º.- SOLICITUDES DE GESTIÓN GERIÁTRICA 2010, S.L. RELATIVAS AL "CAMINO DE LA CASA DEL FACTOR".-**

Visto el escrito presentado con fecha 7 de agosto de 2018 por D. José Miguel Marín

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Martínez, en representación de Gestión Geriátrica 2010, S.L., propietaria de la Residencia San Isidro, sita en el paraje “Umbría del Factor”, por el que, con base en los antecedentes que se exponen, solicita:

- Se proceda a la incoación de expediente informativo y/o sancionador a Hortinieta, S.L., por la tala de los árboles (pinos y sabinas-cipreses con alto valor ecológico), ubicados en el borde del denominado “Camino de la Casa del Factor”, camino de servidumbre, por el que el indicado establecimiento tiene acceso desde la Carretera de Fuente Álamo.
- Informe sobre si dicha tala contaba con licencia.
- Informe sobre la fecha en la que se procedió a la calificación de titularidad pública del “Camino de la Casa del Factor”.
- Informe sobre el régimen jurídico y urbanístico, y características físicas del indicado camino, que se encuentra en el borrador de Catálogo de Caminos públicos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Servicio Municipal de Agricultura con fechas 27 de septiembre y 16 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud incoación de expediente informativo y/o sancionador a Hortinieta, S.L., por la tala de los árboles ubicados en el denominado “Camino de la Casa del Factor”, por las siguientes razones:

- Los ejemplares talados eran de tres especies: dos árboles, pino carrasco (pinus halepensis) y plátano de sombra (platanus x hispanica), y un arbusto, adelfa (nerium oleander).
- Según información recabada verbalmente de los agentes medioambientales de Yecla, la tala contaba con autorización de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aunque bordeando el camino, los árboles y arbustos talados se encontraban en terrenos de propiedad particular.

2. Remitir a Gestión Geriátrica 2010, S.L., en cuanto al resto de cuestiones planteadas, copia de los informes del Servicio Municipal de Agricultura de fechas 27 de septiembre y 16 de octubre de 2018.

### **19º.- EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJA ADOPTIVA DE**

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 47 JUNTA GOBIERNO 31 OCTUBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA -**  
**Cod.749627 - 13/11/2018**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7E9YW-DEJEX4NQ Pág. 36 de 50

Hash SHA256:  
rZb8wzo32yYf8sjgm  
GOq/ZpC8WeZDKsV  
E1si8VxRFA=



**OJÓS, A TÍTULO PÓSTUMO, A DÑA. ADELA BANEGAS BUITRAGO.-**

Informados los asistentes, mediante escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Ojós, de 16 de octubre de 2018, de la incoación de expediente para el nombramiento, a título póstumo, de Dña Adela Banegas Buitrago, como Hija Adoptiva de la ciudad, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestar su apoyo a la indicada iniciativa.

**20º.- EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE OJÓS, A D. FRANCISCO BANEGAS MORENO.-**

Informados los asistentes, mediante escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Ojós, de 16 de octubre de 2018, la incoación de expediente para el nombramiento de D. Francisco Banegas Moreno, como Hijo Predilecto de la ciudad, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestar su apoyo a la indicada iniciativa.

**21º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

**Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

**1. Segunda concesión de ayudas económicas de la “subvención para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o de exclusión social”.-**

Por unanimidad se acuerda conceder ayudas económicas de la subvención para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a personas en situación de riesgo y/o exclusión social, conforme a la relación de personas e importes detallada en informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 30 de octubre de 2018 obrante en expediente 69471N.

**2. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 96580P).**

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles de fecha 25 de octubre de 2018, del que se desprende:





- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Nuria Irene Puche Yago ha causado baja laboral por I.T.
- Que es totalmente imprescindible la sustitución de dicha trabajadora, ya que es tutora de un aula de bebés en la Escuela Infantil “El perro loco”.

Visto el informe emitidos al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (27,5 horas semanales, de lunes a viernes).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la baja por I.T. de la Técnico de Educación Infantil Dña. Nuria Irene Puche Yago, vacaciones y permisos a que pueda tener derecho la interesada, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2018/19.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.





3. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 97098J).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles de fecha 25 de octubre de 2018, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Vanesa Ibáñez Azorín ha dejado de prestar servicios a las Escuelas Infantiles Municipales, por llamamiento de la Bolsa de Maestros de la Consejería de Educación.
- Que es totalmente imprescindible sustituir dicho puesto de trabajo para que se puedan atender debidamente dos aulas de 2-3 años de la Escuela Infantil “La Alameda”.

Visto el informe emitidos al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de obra o servicio determinado, a tiempo parcial (17,5 horas semanales, de lunes a viernes).
- Objeto de la contratación: Prestación de las funciones propias del puesto hasta la finalización del curso escolar 2018/19.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad,





mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

**4. Contratación de Limpiador para la Casa Municipal de Cultura (Expte. 98198M).**

Visto el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura D. Liborio Ruiz Molina, de fecha 25 de octubre de 2018, del que se desprende:

- Que la Limpiadora Municipal con destino en la Casa Municipal de Cultura, Dña. Pilar Serrano Pastor está de baja laboral por I.T. desde el pasado 14 de septiembre, finalizando además el próximo 2 de noviembre el contrato suscrito con otra Limpiadora.
- Que debe cubrirse el puesto a la mayor brevedad posible.

Visto el informe emitidos al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Limpiador, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a jornada completa (37,5 horas/semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la baja por I.T. de la Limpiadora Municipal Dña. Pilar Serrano Pastor, y vacaciones y permisos a que pueda tener derecho la interesada.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el







Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5. Autorización al Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez para asistencia a jornada sobre “Mecanismos de asistencia a las víctimas de discriminación racial o étnica. Retos para el futuro”.

A la vista de la solicitud, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar la asistencia del Subinspector Jefe de la Policía Local D. Pedro Vicente Martínez, a la jornada sobre “Mecanismos de asistencia a las víctimas de discriminación racial o étnica. Retos para el futuro”, que, organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 6 de noviembre de 2018, de 9:00 a 15:00 horas.

5.2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo





efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.

- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

6. Autorización al Cabo de la Policía Local D. Francisco Miguel Polo Puche para asistencia a curso sobre “La prevención e intervención en el acoso escolar”.

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por el Jefe de la Policía Local con fecha 30 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar la asistencia del Cabo de la Policía Local D. Francisco Miguel Polo Puche, al curso sobre “La prevención e intervención en el acoso escolar”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, tendrán lugar en la ciudad de Murcia, los días 8, 14, 21 y 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2018, en diferentes horarios.

6.2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.





- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

7. Contrato de “Suministro de pellets para calderas de biomasa de las instalaciones del Ayuntamiento de Yecla”. (C.SU.3/2018).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Director del Servicio Municipal de Deportes, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar el expediente de contratación de “Suministro de pellets para calderas de biomasa de las instalaciones del Ayuntamiento de Yecla” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación urgente por los motivos que se indican en los Pliegos y en la Memoria Justificativa del Contrato.

7.2. Autorizar, con cargo a las partidas 2018-32301-22103 y 2018-342-22103 del Presupuesto Municipal de 2018 y con cargo a la Retención de Crédito n.º 17386/2018, gasto por importe de 13.310,00 € y adquirir compromiso de gasto para la anualidad 2019, por importe de 53.340,00 €, siendo el precio base de licitación del contrato de 66.550,00 €

7.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la el Director del Servicio Municipal de Deportes, D. Francisco Disla Puche, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

7.4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de Bar para la actividad “Fiesta de Halloween 2018”.





A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a D. Enrique Jiménez Bassalo, el Contrato Menor de Servicio de Bar para la actividad “Fiesta Halloween 2018”, en las siguientes condiciones:

- Precio del contrato, a abonar por el adjudicatario: 455,00 €.
- Garantía: 400,00 €.
- Resto de condiciones contractuales: Las reflejadas en la documentación obrante en expediente.

9. Convocatoria de subvenciones, en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, ejercicio 2018.

De conformidad con el informe-propuesta del Servicio Informa-Joven, de fecha 25 de octubre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, Ejercicio 2018, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2018 se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aplicación presupuestaria: 33701-48901.
- b) Importe total a subvencionar: Máximo de 7.000,00 € (RC 18.216/2018).
- c) Requisitos de los solicitantes: Asociaciones juveniles, secciones juveniles y asociaciones prestadoras de servicios a la juventud con delegación o sede en Yecla, inscritas en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria anual.
- d) Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Centro Municipal InformaJoven, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla ([www.yecla.es](http://www.yecla.es)).





- e) Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el B.O.R.M. nº 261, de 10 de Noviembre de 2004. Modificación de las Bases publicada en el B.O.R.M. nº 164, de 18 de julio de 2006.
- f) Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Plazo de presentación de solicitudes: 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- h) Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- i) Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.

10. XI Festival de Arte Contemporáneo de Yecla “Cre-Acción 2018”.

Visto el informe-propuesta de la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón, de fecha 23 de octubre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, relativo a la organización del XIº Festival de Arte Contemporáneo de Yecla ‘Cre-Acción 2018’, actividad mediante la que se pretende la promoción de los jóvenes creadores yeclanos, ofreciendo una muestra que sirva de escaparate de las actuales tendencias artísticas, mediante un formato de festival participativo y de interés para todos los públicos, representando una apuesta decidida por el arte urbano y por los nuevos formatos, con especial incidencia, durante este año, en la sección musical.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan los informes de motivación de la necesidad de los distintos contratos, la justificación de que no se está alterando el objeto de los mismos para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que los contratistas no han suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, del XIº Festival de Arte Contemporáneo de Yecla, ‘Cre-Acción 2018’, conforme al indicado informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, a desarrollar del 9 al 11 de noviembre de 2018.





10.2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos, por importe total de 26.423,19 euros, y autorizar el correspondiente gasto con cargo a la partida 33701-2260933 (RC N° 17.489/2018), según el siguiente detalle:

<u>Concepto</u>	<u>Importe €</u>
Actuaciones musicales, infraestructura para realización de conciertos, equipo y personal técnico de sonido e iluminación y desmontaje de escenario	9.764,70
Realización de campaña publicitaria, diseño de catálogo, fotografías para catálogo, realización de spot publicitario, publicaciones y promoción en redes sociales	3.513,90
Impresión e instalación de banderolas	1.024,87
Impresión de catálogo y carteles	1.258,95
Servicio de vigilancia y control de entrada	517,27
Cátering para grupos de música y artistas	600,00
Alojamiento y desplazamiento de grupos	700,00
Materiales producción de obras y apoyo talleres	6.663,50
Personal de apoyo y limpieza	700,00
Asistencia sanitaria Feria del Mueble	583,20
Vallado Feria del Mueble	250,00
Varios, imprevistos y otros	846,80
<b>TOTAL I.V.A. INCLUIDO</b>	<b>26.423,19</b>

10.3. Adjudicar a D. Juan Raúl Carrión López, por el precio total de 9.764,70 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Servicio de “Producción e infraestructura conciertos XI° Festival de Arte Contemporáneo de Yecla ‘Cre-Acción 2018’”.

10.4. Para la realización de las diferentes actividades y actuaciones correspondientes al Festival se hará uso de los siguientes espacios públicos: Espacio Joven, Edificio Bioclimático e inmediaciones y Paseo Abad José Sola.

10.5. Dar traslado del presente acuerdo, así como de copia del informe-propuesta de la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón de fecha 23 de octubre de 2018, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Servicios Técnicos Municipales y servicios de la Policía Local.

**11. Ejecución de obras de “Renovación de válvula de corte de red de agua en calle Francisco Castaño” (Expte. 97507C).**

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 29 de octubre de 2018, y entendiéndose comprendidas las obras de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de válvula de corte de red de agua en calle Francisco Castaño”, por un importe total de 3.352,14 €.

11.2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300 (AD nº 18.407)

12. Solicitud de autorización a la Dirección General de Medio Natural para tala de olmos en Avda. de Córdoba.

Visto el informe emitido con fecha 30 de octubre de 2018 por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, en el que entre otros particulares, se indica:

- Que, por un posible ataque con productos incompatibles con su vida durante la primavera pasada, tres olmos sitios en la Avda. de Córdoba se encuentran muertos y con secado y pérdida de su masa foliar, lo que puede degenerar en pérdida de la consistencia de su estructura y constituir un peligro para los usuarios de la vía pública, por desplome de ramaje de bastante peso.
- Que, por ejemplo, las rachas de viento de 50 km/h padecidas el día 29 de octubre último han ocasionado una caída de una rama de grandes dimensiones que, aunque no ha causado daños, si ocasionó gran riesgo para la integridad de personas y bienes.

Y teniendo en cuenta que, dado que dicho árbol es de la especie *ulmus minor* (especie catalogada de Interés Especial en el Anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia), cualquier actuación que incida sobre el mismo requiere de la preceptiva autorización de la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Solicitar autorización de la Dirección General de Medio Natural para proceder a la tala de los referidos olmos sitios en la Avda. de Córdoba.

12.2. Remitir a la Dirección General de Medio Natural copia del informe del Técnico Municipal arriba referido, para mayor información.

13. Realización por SPANDY de la “VI Marcha Canina Benéfica”.

Visto el escrito presentado con fecha 15 de octubre de 2018 por la Sociedad Protectora de Animales de Yecla (SPANDY), por la que comunican la realización de la VI Marcha





Canina Benéfica el próximo 18 de noviembre, con salida y llegada en el Cerro de la Fuente, y solicitan la asistencia de la Policía Local para cruzar la carretera de Fuente Álamo.

Y vistos los informes emitido al respecto por el Servicio veterinario Municipal, la Policía Local, el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, con fechas respectivas 17, 18 y 26 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Tomar conocimiento de la realización por SPANDY de la referida marcha canina, sin perjuicio de la comunicación que a tal efecto debe realizarse a la Delegación del Gobierno.

13.2. Ordenar a la Policía Local que preste a la actividad de referencia la asistencia solicitada.

13.3. La entidad organizadora deberá comunicar la realización de la actividad al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), a los agentes medioambientales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a Protección Civil.

13.4. El desarrollo de la actividad se llevará a cabo de conformidad con las indicaciones contenidas en los referidos informes de la Policía Local, el Servicio Veterinario Municipal y del Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, copia de los cuales será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

14. Solicitud de D. Manuel Ángel Urgílez Fernández y otros (Colectivo de ecuatorianos residentes en Yecla) sobre celebración de la Procesión de “El Divino Niño”

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 10 de julio de 2018, y a la vista de los informes de la Jefatura de la Policía Local y de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de fechas respectivas 17 de julio y 30 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Colectivo de ecuatorianos residentes en Yecla (D. Manuel Ángel Urgílez) autorización para llevar a cabo la procesión de “El Divino Niño”, el día 22 de diciembre de 2018, en horario de mañana, de forma condicionada a que la concentración se llevará a cabo en la calle Miguel Palao, conforme a las instrucciones de la Policía Local.

2. La Policía Local prestará la asistencia necesaria para la celebración de la actividad.

3. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (sesenta sillas aproximadamente), que serán retiradas por los organizadores de los almacenes municipales sitios en la travesía de la Ctra. de Pinoso (“almacenes del trigo”) durante la mañana del día 21 de diciembre, y







devueltas al mismo lugar en la mañana del día 26 de diciembre.

15. Solicitud de D. Pascual Ortuño Varela titular de la actividad de lavadero de vehículos automóviles con emplazamiento en C/ Castillarejos, n.º 1 (P.I. Urbayecla II), sobre autorización municipal específica de vertidos industriales a la red de saneamiento.-

Vistos los escritos y documentación adjunta presentada con fechas 23 de marzo y 10 de abril de 2018, por Pascual Ortuño Varela, titular de la actividad de lavadero de vehículos automóviles con emplazamiento en C/ Castillarejos, n.º 1 (P.I. Urbayecla II), por el que solicita autorización municipal específica de vertidos industriales a la red de saneamiento para tales instalaciones

Y a la vista del informe emitido al respecto con fecha 24 de octubre de 2018 por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, del que resultan los siguientes extremos:

- El interesado ha aportado resultados de la analítica de vertidos efectuada, así como otra documentación, dando cumplimiento a lo requerido en el informe técnico de fecha 3 de enero de 2018.
- Resulta procedente el otorgamiento de la autorización solicitada en determinadas condiciones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los presentes acuerdos:

15.1. Conceder a D. Pascual Ortuño Varela., autorización municipal específica de vertidos industriales a la red de saneamiento para su actividad de lavadero de vehículos automóviles en C/ Castillarejos, n.º 1 (P.I. Urbayecla II).

15.2. Someter la referida autorización al siguiente condicionado:

- Quedan prohibidos los vertidos a la red de alcantarillados que contengan los componentes y las características enumeradas por similitud de efectos que se reflejan en el Anexo II del Decreto Regional nº 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado. Asimismo, las aguas de los vertidos que no se ajusten a las características señaladas en dicho Decreto deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red mediante unidades de pretratamiento, depuradoras, etc., siendo responsable en todo momento, del mantenimiento y correcto funcionamiento el titular de la actividad.
- Las concentraciones máximas instantáneas del contaminante en las aguas residuales que viertan a la red de alcantarillado no podrán superar los límites señalados en el Anexo III del Decreto Regional nº 16/1999, de 22 de abril.





- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, antes del transcurso de cuatro años a contar desde la notificación del presente acuerdo, el titular del establecimiento/actividad deberá presentar en este Excmo. Ayuntamiento informe de Entidad de Control Ambiental relativo a los vertidos a la red de saneamiento que incluya analítica de los mismos.
- Advertir al interesado, de que de no cumplir la obligación a que se refiere el punto anterior, podrá incurrir e infracción/infracciones en materia de vertidos a la red de saneamiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153 de la indicada Ley 4/2009.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y diez minutos.

